

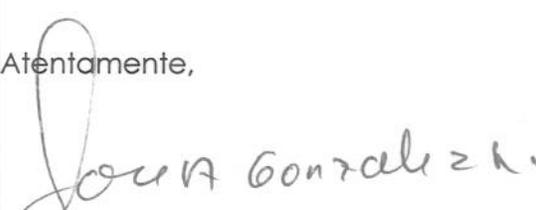
Manizales Diciembre 07 de 2017.

Doctor:
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
Gerente
Empocaldas S.A E.S.P.
Manizales.

Asunto: Solicitud ampliación convenio de Marmato contrato 0216.

En razón que el contratista SCADA Y TECNOLOGIA S.A.S solicito suspensión del contrato Nro. 0216, el día 6 de Diciembre de 2017, cuyo objeto es REPARACION DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES DE TANQUES CON EQUIPOS CELLO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA MARMATO, por valor de \$ 14.042.738 con IVA incluido, se pide el favor de ampliar el convenio interadministrativo 0182 "Municipio de Marmato obras niveles", hasta el 28 de Febrero de 2018, en razón de que los componentes que se requieren para la ejecución, " como sensores con baterías de Litio ", tiene restricciones de importación vía área en épocas especiales como las navideñas.

Atentamente,


JOSE A GONZALEZ LLANO.
Supervisor Contrato 0216.





4.4.17
11-12-17

PRÓRROGA No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0182 DE 2.017 CUYO OBJETO ES: APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y escritura pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte la **JULIO VARGAS CHICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.810.064 expedida en Marmato, Alcalde Municipal de Marmato Caldas, con acta de posesión número 001 del 31 de diciembre de 2.015, de la Notaría Única del Círculo de Marmato y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará **EL MUNICIPIO DE MARMATO**, hemos convenido realizar la prórroga N° 02 en tiempo del convenio interadministrativo número 0182 de 2.017, suscrito entre las partes el día 22 de agosto de 2.017, previas las siguientes consideraciones: 1) Que actualmente se encuentra en ejecución el convenio interadministrativo 0182 de 2.017 cuyo objeto es: **APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.** 2) Que el plazo inicialmente establecido se pactó de la siguiente manera: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre de 2.017. 3) Que el acta de inicio del presente convenio interadministrativo se suscribió por la partes el día 02 de octubre de 2.017. 4) Que posterior a ello, el día 24 de Noviembre de 2.017 se celebró la prórroga número 01 del convenio interadministrativo 0182 de 2.017 en el cual se modificó la cláusula sexta del mismo, quedando estipulado el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.017. 5) Que además, actualmente se encuentra suspendido el contrato 0216 de 2.017 suscrito entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y **SCADA Y TENCOLOGIA S.A.S**, cuyo objeto es **REPARACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES DE TANQUES CON EQUIPOS CELLO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA MARMATO**, contrato derivado del convenio interadministrativo 0182 de 2.017. 6) Que la suspensión comprende el periodo entre el 20 de diciembre de 2.017 y el 30 de enero de 2.017 7) Que el contrato atrás citado tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del

acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.017. 8) Que según solicitud datada del 20 de diciembre de 2.017 suscrita por el Supervisor José González Llano y aprobada por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: "En razón que el contratista SCADA Y TENCOLOGIA S.A.S. solicitó suspensión del contrato Nro.0216 de 2.017, el día 06 de diciembre de 2.017 cuyo objeto es REPARACION DEL SISTEMA DE MONITOREO DE NIVELES DE TANQUES CON EQUIPOS CELLO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA MATMATO, por valor de \$ 14.042.732 incluido IVA, se solicita ampliar el convenio interadministrativo 0182 de 2017 hasta el 28 de febrero de 2.018, toda vez que los componentes que se requieren para la ejecución, como sensores con batería Litio, tiene restricciones de importación vía aérea en épocas especiales, como las navideñas." 9) Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga número 02 de 2.017 para este convenio. 10) En consecuencia, la presente prórroga se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del convenio interadministrativo 0182 de 2.017 suscrito por las partes el día 22 de agosto de 2.017, hasta el 28 de febrero del año 2.018. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA del convenio interadministrativo 0182 de 2.017, cambiando el plazo de ejecución el cual establecía "(...) **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acá de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.017, quedando establecida de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2.018. **CLÁUSULA TERCERA: LEGALIZACIÓN.** La presente prórroga del convenio interadministrativo 0182 de 2.017 se considera perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes, por lo cual, no requiere de póliza de cumplimiento, ni del pago de estampillas. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente convenio con igual alcance y contenido.

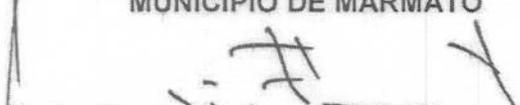
Para constancia se firma en Manizales a los:

20 DIC 2011

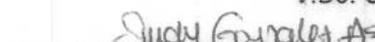

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JULIO VARGAS CHICA
Alcalde
MUNICIPIO DE MARMATO


V.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


V.Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


V.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


ELABORÓ: SINDY GONZÁLEZ ARIAS.

Manizales, 20 de diciembre de 2.017

SEÑOR:
LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ
INGENIERO DE ZONA
EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Referencia: Remisión prórroga número 02 al convenio interadministrativo 0182 de 2017.

A través del presente remito a usted copia de la prórroga número 02 al convenio interadministrativo 0182 de 2017 , cuyo objeto es: **APORTAR LOS RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CAMBIO RED DE ACUEDUCTO SECTOR GUAYABAL SUBIDA A LA TORRE Y SUMINISTRO DE COMPONENTES PARA SENSAR NIVELES TANQUES EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, suscrito por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS** y del cual usted fue designado como supervisor.

Así mismo, ustedes serán responsables de dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Copia de la prórroga número 02 al convenio interadministrativo 0182 de 2.017
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente.

Proyectó: Sindy González Arias.

*Recibido
Diciembre 21/2017*